



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

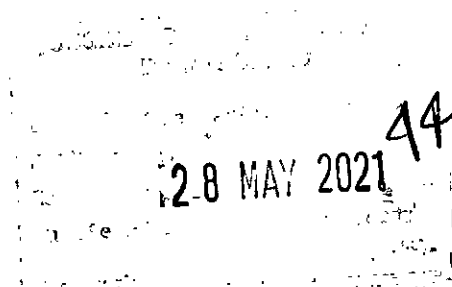
RADICADO: 05001 31 10 008 2020 0343 00
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de mayo de dos mil veintiuno

En atención a lo solicitado por el apoderado en el memorial que antecede, se le informa que no es procedente el embargo del 50% del salario y honorarios devengados por el señor Turriago López en la empresa Tecnielectricos Diésel S.AS, toda vez que este ya fue ordenado mediante auto del 18 de enero del presente año y comunicado mediante oficio No 006 de la misma fecha, el cual fue enviado al correo electrónico aportado por el apoderado de la parte demandante, el 16 de marzo del presente año, para que fuera enviado a dicha entidad.

En relación a la solicitud de embargo de la cuenta bancaria que figura a nombre del señor Víctor Alfonso Turriago López, identificado con la cedula No 1017175924 de Bancolombia, antes de acceder a ello, deberá acreditar si es cuenta de ahorros o corriente.

NOTIFIQUESE,


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ


2-8 MAY 2021 44

